RADICADO: 05001 41 05 004 2018 01356 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 8 de julio de 2020 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, por cuanto fue revocada parcialmente por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín el 18 de febrero de 2022 en grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **$0**.

Agencias en derecho:	$0
Gastos judiciales:	$ 0
Total:	$0

Son: **CERO PESOS ($0).**

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 038, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de marzo de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa175de03fbc2094d06a4ea765d9d99c3f8d80d633f0e0019a6c0bd1b686bd3**

Documento generado en 02/03/2023 09:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica